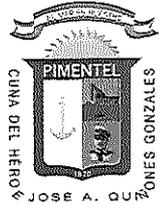


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0121-2023-MDP/GM**

PIMENTEL, 12 DE JULIO DEL 2023

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

- Informe N° 482-2023 - MDP/OGGRH
- Informe Técnico N° 457-2023-MDP/OGPP
- Informe Técnico N° 002-2023-MDP/OGGRH
- Informe Legal N° 383-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aprobación de la Directiva denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y PASANTÍA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL" y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

La Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferido;

Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la Ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;



PÁGINA 1 DE 1  
mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

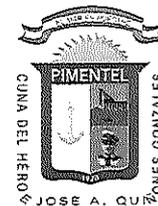
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, tiene como objetivo crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, mediante el cual se busca coadyuvar en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector Público;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1401, respecto a las prácticas pre profesionales, señala que, "Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda", excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último". Asimismo, en su numeral 5.2.) Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios;

Asimismo, el numeral 10.1) del artículo 10°, de la norma antes citada, respecto a las prácticas profesionales establece que, "Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector Público. Igual forma en su numeral 10.2.) Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en su artículo 2° sobre la finalidad, establece que. "Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias, b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad, c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Asimismo, el Decreto Legislativo 1294, que modifica a la Ley 28238 - Ley General del Voluntariado y Optimizar el Procedimiento de Inscripción, en el cual tiene por objeto optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Voluntariado, y fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado, a fin de articular de una manera eficaz y eficiente los servicios sociales que estos brindan en beneficio de las poblaciones vulnerables, en forma altruista y solidaria;

En su artículo 2° de la norma antes citada, establece su definición de **VOLUNTARIADO**: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades



PÁGINA 2 | mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

📍 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Mediante el Informe N° 482-2023 - MDP/OGGRH, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa al Gerente Municipal lo siguiente:

- En cuanto al sistema administrativo de gestión de recursos humanos se requiere la norma institucional relacionada con la realización de prácticas pre profesionales, profesionales, voluntariado y pasantía.
- A fin de dinamizar la aprobación de la mencionada norma institucional, adjunto al presente un proyecto de Directiva denominada: “Lineamientos que regulan la realización de Prácticas pre profesionales, profesionales voluntariado y pasantía”, el mismo que consta de (8) acápite, tres (3) disposiciones finales y siete (7) anexos.
- Dicho proyecto requiere la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal para su posterior aprobación, vía Resolución de Alcaldía.

Mediante el Informe Técnico N° 457-2023-MDP/OGPP, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal, que el Proyecto de Directiva no considera mayores gastos al presupuesto institucional, toda vez que las convocatorias para las prácticas pre-profesionales y profesionales, se efectuaran en función a la Disponibilidad Presupuestaria, por otro lado, las pasantías y voluntariado no consideran contraprestación alguna sino constituye el aporte de la Municipalidad Distrital de Pimentel para con la sociedad. En tal sentido emite **opinión favorable**;

A través del Informe Técnico N° 002-2023-MDP/OGGRH, de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, reitera la propuesta de aprobación de la Directiva, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades de organización de esta Entidad;

Mediante Informe Legal N° 383-2023-MDP/OGAJ, de fecha 07 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de la Directiva Denominada: “Lineamientos que regulan la realización de prácticas pre-profesionales, profesionales, voluntariado y pasantía en la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

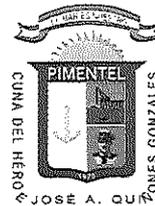
Que, mediante proveído de acción, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N°0001-2023-MDP/OGGRH DENOMINADA: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y PASANTÍA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL" EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de la Directiva aprobada mediante Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Abog. Angelica Patricia Paredes Yávara  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
DA  
OGGRHI  
OGACGD  
OTI

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

[www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel